

República De Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR - CESAR

E D I C T O

<b>RADICADO</b>	:	20001-33-33-001-2012-00076-00
<b>CLASE DE PROCESO</b>	:	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE (S)</b>	:	SOCIEDAD AMBULANCIAS CLINICA LA PASTORA S.A.S
<b>DEMANDADO (S)</b>	:	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL E.S.E.

EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, **HACE SABER** QUE DENTRO DEL REFERENCIADO, SE DICTO:

<b>SENTENCIA DE FECHA</b>	<b>EL SEÑOR JUEZ</b>
VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE 2013	Dr JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES Y DEMAS INTERESADOS DEL CONTENIDO DEL FALLO ANTERIOR, SE FIJA EL PRESENTE **EDICTO**, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, POR EL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, HOY **TRES (3) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013)**, SIENDO LAS OCHO (**8:00**) DE LA MAÑANA.

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE  
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE **EDICTO** SE DESFIJA HOY CINCO (05) DE JULIO DE 2013, SIENDO LAS SEIS (6:00) DE LA TARDE, DESPUES DE ESTAR FIJADO POR EL TERMINO LEGAL, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA.

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiséis (26) de Junio del Año Dos Mil Trece (2013)

REF: PROCESO EJECUTIVO  
ACTOR: SOCIEDAD AMBULANCIAS CLINICA PASTORA S.A.S.  
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL  
RAD. 20001-33-31-001-2012-00076-00

Atendiendo la nota secretarial que antecede, este Despacho judicial procede a dictar sentencia previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

Vencido como está el término para proponer excepciones sin que el ente ejecutado las haya propuesto, y no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, que dispone dictar sentencia ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra el HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL, y a favor de SOCIEDAD AMBULANCIAS CLINICA PASTORA S.A.S conforme lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito, la cual se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 521 del C. de P.C.

**TERCERO:** Condenar al ente demandado al pago de las costas del proceso. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría hágase la correspondiente liquidación, observando las reglas 2ª y 4ª del artículo 393 del C. de P.C.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo